



**Asunto:** Modificación a criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2022

**Titular de la Unidad De Prospectiva, Planeación y Evaluación  
PRESENTE.**

Hago referencia al oficio No. 516.2022.005 de fecha 3 de enero de 2022, mediante el cual Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas y al diverso 516.2022.01302 del 16 de mayo mediante el cual se modificaron los Resolutivos Tercero y Cuarto del primero de los citados. Al respecto, con la finalidad de que la cuota global disponible para el ejercicio enero-diciembre 2022 pueda ser utilizada en un 100%, se agrega la fracción III al resolutivo CUARTO, para quedar como sigue:

**“CUARTO.-**

- I. ...
- II. ...
- III. Si al término del mes de noviembre existe saldo del cupo destinado a empresas sin antecedentes de exportación, este saldo podrá ser asignado entre las empresas con antecedentes de importación que lo soliciten, el monto a asignar será lo que resulte menor entre:
  - a) 1,500 mil piezas.
  - b) El monto solicitado.
  - c) El saldo del cupo.

Los solicitantes deberán comprobar la disposición de neumáticos usados en los centros de acopio autorizados y anexar a su solicitud en VUCEM lo siguiente:

1. Constancia de disposición emitida por la autoridad reguladora estatal o municipal que corresponda en su localidad.
2. Presentar escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, en adelante Acuerdo, anexando relación de facturas correspondientes a las llantas vendidas, que contenga el folio del CFDI, fecha, descripción, pedimento, RFC del receptor y domicilio del receptor y mediante el cual manifieste expresamente lo siguiente:
  - a) Que no incurrirá directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, en actividades que impliquen el incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo;
  - b) Que los documentos que se anexan fueron digitalizados de su original o copia certificada, y se presentarán ante la autoridad cuando así se le requiera;

Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030,  
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se



- c) Que la información y documentos proporcionados, son lícitos, fidedignos y comprobables, y
- d) Que está de acuerdo en que lo declarado en su solicitud y los documentos anexos, al ser presentados ante la Secretaría de Economía, surtirán efectos de declaración ante autoridad distinta de la judicial.

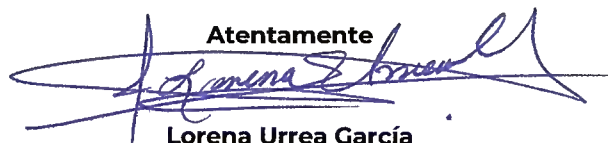
**No se aceptarán facturas realizadas entre personas físicas y morales relacionadas (mismo grupo de empresas, o familiares con actividad empresarial).**

El importador de neumáticos usados deberá manifestar los siguientes datos en la facturación que emita con el fin de identificar que la comercialización de la llanta usada fue realizada en la localidad que corresponda:

- a. Número de factura;
- b. Fecha de facturación;
- c. Domicilio completo del emisor y receptor;
- d. Número de llantas comercializadas;
- e. Precio;
- f. Importe;
- g. Número de Pedimento;
- h. Descripción de la mercancía. Deberán indicar "llanta(s) usada(s)"; y**
- i. Sello digital CFDI.

Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), para conocimiento y consulta de todos los usuarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XXIX y 32, primer párrafo fracciones IV, VII inciso a), XI, XIII, XVIII y XX, 67 fracción II, y II BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2017 y su posterior modificación; 23 de la Ley de Comercio Exterior; fracción I, numeral 1 del Anexo 2.2.1 y fracción II numeral 1 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterio de carácter general en materia de comercio exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022, y su modificación de fecha 10 de octubre de 2022, y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021.

**Atentamente**  


**Lorena Urrea García**  
**Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

C.c.p.- Mtro. Benjamín Reyes Torres. – Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia- Vía correo electrónico Para su conocimiento.

C.c.p.- Lic. Noé García Ortiz. - Director General de Coordinación Territorial de Trámites y Servicios de Economía. Vía correo electrónico, Para su conocimiento.

Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030,  
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 [www.gob.mx/se](http://www.gob.mx/se)

